



HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

Resolución 108/2025

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2025

VISTO el expediente N° 1387/2018 del registro del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN” y la Resolución N°. 693/18 de este Consejo de Administración y sus modificatorias y complementarias y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución del Visto se aprobó el Reglamento de Contrataciones del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”.

Que para la redacción de Reglamento mencionado en el Considerando precedente, se han tenido en cuenta las normativas del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado a través del Decreto Delegado N° 1023/2001, Decreto N° 1030/2016 y las Disposiciones Nros. 62 y 63 de la Oficina Nacional de Contrataciones, aplicable a las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorios.

Que mediante Decreto N° 1091/2024 y con el objeto de garantizar un efectivo control de los recursos de la Administración Pública Nacional y asegurar la transparencia de su uso, se sustituye el inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/2001, en relación a los supuestos en los que resulta de aplicación el procedimiento de selección por contratación directa, excluyéndose la posibilidad de recurrir a este encuadre cuando se traten de contratos que se celebren con las Universidades Nacionales.

Que, en el mismo sentido, mediante Decreto N° 1096/2024 se introdujo modificaciones al Reglamento de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

Que, en orden a todo lo expuesto, resulta conveniente modificar el apartado e) inciso 4 del artículo 31 del Reglamento de Contrataciones del Hospital y dejar sin efectos el apartado f) inciso 4 del artículo 31 y el artículo 79 del mismo cuerpo normativo, en tanto incluye y reglamenta la Contratación Directa con Universidades Nacionales.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto Orgánico del Ente.

Por ello,



EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sustituyese el apartado e), inciso 4 del artículo 31 del Reglamento de Contrataciones del Hospital S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" por el siguiente texto: e) INTERADMINISTRATIVA: Los contratos que se celebren con jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, en este último caso siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud. Deberá entenderse por servicios de logística, al conjunto de medios y métodos que resultan indispensables para el efectivo desarrollo de una actividad, incluyéndose la organización y/o sistemas de que se vale el emprendimiento para alcanzar los objetivos indispensables para su sustentación. En estos casos, estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato. No podrán encuadrarse en el presente apartado contrataciones con universidades ni con otras casas de estudio, sean nacionales o provinciales.

ARTÍCULO 2º: Déjase sin efecto el apartado f) inciso 4, del artículo 31 del Reglamento de Contrataciones del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

ARTICULO 3º: Déjase sin efecto el artículo 79 del Reglamento de Contrataciones del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

ARTICULO 4º: Las modificaciones introducidas al Régimen de Contrataciones del Hospital serán de aplicación a los procedimientos de selección en trámite en los que no se hubiera perfeccionado el contrato o convenio respectivo.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge V. Menehem - Oscar J. Perez - Soraya A. El Kik

e. 17/02/2025 N° 8262/25 v. 17/02/2025

Fecha de publicación 17/02/2025

